



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de junio de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL ORGULLO
ORIGINARIO EDMÉX.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA
MENTO ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.A. DE
C.V. LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL
HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO
COMERCIALMENTE “CHALCO XALCO I”, UBICADO
EN BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS
NÚMERO 26, PREDIO DENOMINADO “LAS
COLONIAS”, COLONIA BARRIO SAN SEBASTIÁN,
EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE
MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO
DANIEL MARTÍNEZ MORENO, EL CONDOMINIO
HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL,
UBICADO EN LA CALLE SENDERO DE LOS
PELILLOS NÚMERO 31, FRACCIÓN DEL LOTE 18,
MANZANA 35, ZONA 1, BARRIO RANCHO BLANCO,
EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE
JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
CIUDADANA MARIANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EL
CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO
POPULAR, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE,
PARCELA 324 Z-7 P 1/2 BARRIO SAN SEBASTIÁN,
EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2989, 2994, 1160-A1, 1161-A1,
2863, 2864, 2810, 2862, 2684, 2715, 2713, 485-B1,
486-B1, 2854, 2882, 2683, 2890, 2892, 2886, 1025-A1,
2692, 2682, 2996, 1162-A1, 1163-A1, 528-B1, 2999,
1148-A1, 3008, 3007, 3002, 3003, 3005, 3006, 3004,
2998, 1020-A1, 3044, 545-B1, 3059, 3058, 546-B1,
3072, 3073, 3074, 3075, 3077, 3076, 3066, 3067, 3068
y 3069.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1124-A1,
2988, 2930, 548-B1, 547-B1, 3078, 3080, 3079, 2887,
1103-A1, 1104-A1, 1106-A1, 2872, 2871, 1109-A1,
1108-A1, 3062, 3063, 3064, 1185-A1, 1187-A1, 3060,
3061, 3071, 1182-A1, 1183-A1, 1184-A1, 3065,
1159-A1, 1186-A1, 529-B1, 550-B1, 549-B1, 1181-A1
y 3070.

Tomo CCVII

Número

116

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



CONTADORA PÚBLICA DORA ELENA REAL SALINAS, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 6, 10 Y 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES I Y II Y 12 FRACCIÓN XIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 9 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, de la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de las diversas acciones y programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación y los Lineamientos de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que los Lineamientos del Proyecto Social Orgullo Originario EDOMÉX se encuentra alineado a los siguientes ODS: 5 Igualdad de Género y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género implica la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, con el fin de garantizar el acceso de todos a los recursos en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en los Lineamientos de las acciones sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en la entidad se registraron 421 mil 743 personas hablantes de alguna lengua indígena, de las cuales 199 mil 575 son hombres (47.3%) y 222 mil 168 mujeres (52.7%).

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene como objetivo trabajar por el bienestar de los grupos indígenas, con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que con el propósito de atender a este sector de la sociedad, ha elaborado los presentes lineamientos con base en los cuales ejecutará la acción social Orgullo Originario EDMÉX, con el propósito de preservar y difundir las manifestaciones de la cultura indígena como: lengua, vestido, tradición oral, escritura, medicina tradicional, danza, música, literatura, artesanía, entre otras, promoviendo su identidad y la riqueza pluricultural de la entidad.

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, celebrada el día 13 de marzo de 2019, en el Acuerdo CED/JG/EXT/2-19/004, se aprobaron los Lineamientos de la acción social Orgullo Originario EDMÉX, en cumplimiento con lo dispuesto en sus artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-105/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes lineamientos.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL ORGULLO ORIGINARIO EDMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición de la Acción Social

La acción social Orgullo Originario EDMÉX tiene como propósito preservar y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y avecindados en el Estado de México, a través de la realización de eventos o entrega de recursos monetarios o en especie a personas indígenas mayores de 18 años de edad o promotoras de la cultura indígena.

1.2 Derecho que se atiende

Derechos culturales y a la no discriminación

2. Glosario de términos

Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

Apoyo, a los recursos monetarios o en especie que se destinan a través de la acción social Orgullo Originario EDMÉX, para preservar y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y avecindados en el Estado de México e impulsar la riqueza pluricultural de la entidad.

Beneficiarios, a las personas indígenas mayores de 18 años de edad o quienes fomentan las manifestaciones culturales indígenas, que forman parte de la población atendida por la acción social Orgullo Originario EDMÉX.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Evento, a la actividad temporal y programada de carácter social que tiene como finalidad preservar y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y avecindados en el Estado de México.

Instancia ejecutora, a la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Instancia normativa: a la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Cédula de viabilidad cultural, al documento mediante el cual la instancia normativa determina que los solicitantes conocen la actividad cultural a desarrollar y cuentan con las habilidades para su implementación.

Lineamientos, a los lineamientos de la acción social Orgullo Originario EDMÉX.

Listado de beneficiarios, a la relación de personas beneficiarias de los apoyos de la acción social Orgullo Originario EDMÉX.

Acciones culturales, a las actividades que permiten preservar y difundir las manifestaciones de la cultura indígena como: lengua, vestido, tradición oral, escritura, medicina tradicional, danza, música, literatura, gastronomía, traducciones a lengua materna; entre otras.

Solicitante, a la persona indígena mayor de 18 años de edad o a quienes promuevan las manifestaciones culturales, que presente solicitud a título personal o en representación de otros, para ser beneficiaria(s) de la acción social Orgullo Originario EDOMEX.

3. Objetivos

3.1 General

Preservar y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y aVecindados en el Estado de México, a través de la realización de eventos o entrega de recursos monetarios o en especie a personas indígenas mayores de 18 años de edad o promotoras de la cultura indígena.

3.2 Específico

Promover o realizar, en su caso, eventos culturales que preserven y difundan las manifestaciones de los pueblos indígenas, sus costumbres y tradiciones, así como sus expresiones escritas y lenguas.

4. Universo de atención

4.1. Población Universo

Población indígena originaria y aVecindada en el Estado de México.

4.2. Población Potencial

Población indígena originaria y aVecindada en el Estado de México mayor de 18 años.

4.3. Población objetivo

Población indígena originaria y aVecindada del Estado de México mayor de 18 años de edad o promotora de la cultura indígena.

5. Cobertura

La acción social se ejecutará preferentemente en los 43 municipios con presencia indígena originaria y en las comunidades con población indígena aVecindada en la entidad, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

- 6.1.1. Realización de eventos culturales que difundan y preserven las manifestaciones de los pueblos indígenas, así como sus costumbres y tradiciones, a través de conmemoraciones, festivales, celebraciones, aniversarios y demás actividades similares que autorice la Junta de Gobierno del CEDIPIEM.
- 6.1.2. Entrega de recursos monetarios a personas o grupos indígenas para que difundan sus costumbres y tradiciones, a través de ceremonias tradicionales, muestras gastronómicas, talleres culturales, talleres de cocina, publicaciones e impresiones, traducciones a alguna lengua materna y las demás que autorice la Junta de Gobierno del CEDIPIEM.
- 6.1.3. Entrega de bienes a grupos indígenas para preservar y difundir su música, danza, gastronomía, vestimenta, medicina y demás manifestaciones culturales indígenas, de acuerdo con lo que autorice la Junta de Gobierno del CEDIPIEM y con base en la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del apoyo

- 6.2.1. Realización de eventos culturales.
Recursos equivalentes hasta por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento, para la realización de eventos culturales indígenas, aportados en una exhibición al inicio de la actividad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- 6.2.2. Entrega de recursos monetarios:
 - a) Hasta por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.), para el pago de publicaciones e impresos que difundan la cultura indígena, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
 - b) Hasta por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.), para la realización de ceremonias tradicionales, apoyo a eventos tradicionales indígenas, muestras gastronómicas, participación de grupos de danza y de música, solicitadas al CEDIPIEM de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

- c) Hasta por \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M. N.), para la realización de talleres de cocina tradicional, aportados en dos exhibiciones, una al inicio y otra al final de la actividad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- d) Hasta por \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M. N.), para la impartición de talleres culturales con una duración de 40 horas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- e) Hasta por \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M. N.), por cada cuartilla traducida a alguna lengua materna, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2.3. Entrega de bienes.

Entrega de instrumentos musicales a grupos de música tradicional; materia prima y accesorios para grupos de danza tradicional y demás bienes que autorice la Junta de Gobierno del CEDIPIEM; por un equivalente hasta por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por única ocasión durante el ejercicio fiscal, por única ocasión durante el ejercicio fiscal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El monto de los apoyos será aprobado por la Junta de Gobierno del CEDIPIEM y podrán considerar gastos de logística para la realización de los eventos culturales.

7. Mecanismos de enrolamientos

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener 18 años de edad o más.
- c) Pertenecer a un pueblo originario o vecindado en el Estado de México, en su caso;
- d) Copia de identificación oficial vigente del solicitante/a (INE, Cédula Profesional, pasaporte o cartilla militar), con fotografía y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación no cuente con domicilio, deberá presentar una constancia del mismo con vigencia no mayor a tres meses;
- e) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de no estar contenida en la identificación oficial vigente.
- f) Presentar escrito de solicitud al Titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- g) Informe y memoria fotográfica de su participación en actividades culturales en las que fue apoyado con la acción social (aplica para el numeral 6.2.2., incisos c), y d);
- h) Constancia expedida por autoridad local o institución educativa o cultural que avale el conocimiento del instrucción en el tema que impartirá (aplica para el numeral 6.2.2., inciso c) y d);
- i) Entrega del borrador del documento impreso y en formato digital que se pretende publicar (numeral 6.2.2., inciso a);
- j) Documento impreso y en formato digital que será traducido a lengua materna (aplica para el numeral 6.2.2., inciso e);
- k) Requisar el formato de traducción que determine la instancia ejecutora (aplica para el numeral 6.2.2., inciso e);
- l) Requisar los formatos que determine la instancia ejecutora.

7.1.2. Registro

Toda persona o grupo de personas indígenas solicitantes deberán realizar los trámites de registro en la acción social Orgullo Originario EDOMÉX, de forma personal en las oficinas del CEDIPIEM, cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos establecidos en los presentes lineamientos.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente ser beneficiario de los apoyos de la acción social.

7.1.3 Formatos

- a) Cédula de viabilidad cultural del proyecto (aplica para los numerales 6.2.1., 6.2.2., y 6.2.3.);
- b) Informe y memoria fotográfica de participación en actividades culturales para las que recibió el apoyo (aplica para el numeral 6.2.1., 6.2.2., incisos c), b) y d); y 6.2.3.);
- c) Recibo de entrega y recepción de los apoyos monetarios o bienes (aplica para los numerales 6.2.1., 6.2.2., y 6.2.3.);
- y
- d) Cédula de seguimiento de proyectos culturales. Aplica para el numeral 6.2.3.

7.1.4 Integración del listado de beneficiarios

La instancia ejecutora integrará y actualizará el listado de beneficiarios de los apoyos monetarios y bienes entregados por la acción social Orgullo Originario EDOMEX.

Los datos personales recabados serán tratados y protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en la materia.

7.1.5 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir apoyo en especie o monetario de acuerdo con las actividades aprobadas y con base en la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;

- c) Ser tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.6 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Aplicar el apoyo monetario o en especie para los fines que le son autorizados;
- b) Asistir y cumplir con los eventos convocados por el CEDIPIEM en tiempo y forma;
- c) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- d) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Causas de incumplimiento del beneficiario

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para ser beneficiario de la actividad social;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 7.1.6 de los presentes Lineamientos;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político o coalición, con los apoyos de la acción social; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Cancelación y baja del proyecto social

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos recibidos;
- c) Renuncia voluntaria;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.9 Corresponsabilidad de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de las acciones descritas en los numerales 6.2.2., y 6.2.3., participarán en actividades para preservar y difundir las manifestaciones culturales en el tiempo y la forma en que lo determine la instancia normativa.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

A la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, quien será la responsable de validar la o las Cédulas de viabilidad cultural de la(s) actividad(es) a realizar y someterla(s) a la aprobación de la Junta Directiva.

8.2 Instancia ejecutora

A la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM que será la responsable de integrar la documentación de las actividades culturales a realizar y someterlas a la validación de la instancia normativa.

9. Mecánica operativa

9.1. Realización de eventos culturales.

- a) Las personas o grupos interesados deberán entregar de forma presencial en escrito libre dirigido al Titular del CEDIPIEM en original y copia, solicitud de apoyo para la realización del evento. El escrito debe especificar nombre completo del interesado o representante del grupo, dirección (municipio, comunidad, calle y número), correo electrónico y número telefónico; la relación pormenorizada y costo de los requerimientos; fecha de realización y los datos descriptivos del evento.
- b) La Instancia Ejecutora revisará el cumplimiento de los requisitos, integrará el expediente respectivo, valorará la procedencia del evento y remitirá el expediente a la instancia normativa para su validación.
- c) La Instancia Normativa presentará a la Junta de Gobierno para su aprobación los proyectos que son viables de ser apoyados.
- d) La respuesta al beneficiario se hará posterior a los 20 días hábiles de haber sido recibida la solicitud.
- e) La entrega de recursos y/o contratación de servicios, así como su respectiva comprobación se realizará conforme a las normas establecidas por el Gobierno del Estado de México y por las áreas del CEDIPIEM facultadas para tal efecto.
- f) Concluido el evento el beneficiario deberá entregar a la instancia ejecutora la memoria fotográfica y la respectiva evidencia.

9.2. Entrega de recursos monetarios

- a) Las personas o grupos interesados deberán entregar de forma presencial en escrito libre dirigido al Titular del CEDIPIEM en original y copia, solicitud de apoyo. El escrito debe especificar nombre completo del interesado o representante del grupo, dirección (municipio, comunidad, calle y número), correo electrónico y número telefónico; la relación pormenorizada y costo de los requerimientos; fecha de realización y los datos descriptivos del evento o material a utilizar.
- b) La instancia ejecutora revisará el cumplimiento de los requisitos, integrará el expediente respectivo, valorará la procedencia del evento y remitirá el expediente a la instancia normativa para su validación.
- c) La instancia normativa presentará a la Junta de Gobierno para su aprobación las solicitudes de acciones que son viables de ser apoyadas.
- d) La respuesta al beneficiario se hará posterior a los 20 días hábiles de haber sido recibida la solicitud.
- e) La entrega de recursos y/o contratación de servicios, así como su respectiva comprobación se realizará conforme a las normas establecidas por el Gobierno del Estado de México y por las áreas del CEDIPIEM facultadas para tal efecto.
- f) Concluido el evento el beneficiario o representante del grupo deberá entregar a la instancia ejecutora la memoria fotográfica y la respectiva evidencia.
- g) En el caso de los talleres, el solicitante deberá entregar la lista de beneficiarios asistentes con nombre del taller, fecha y lugar de impartición, nombre y firma de los asistentes cuando se trate de adultos. En caso de que los talleres sean para niños, el listado deberá incluir nombre completo y edad.
- h) En el caso de materiales e impresos o traducciones el solicitante deberá entregar a la instancia normativa el número de ejemplares previamente acordado, para su resguardo y comprobación respectiva.

9.3. Entrega de bienes

- a) Las personas o grupos interesados deberán entregar de forma presencial en escrito libre dirigido al Titular del CEDIPIEM en original y copia, solicitud de bienes. El escrito debe especificar nombre completo del interesado o representante del grupo, dirección (municipio, comunidad, calle y número), correo electrónico y número telefónico; la relación pormenorizada y costo de los requerimientos; y los datos descriptivos de la actividad que se realizará con dichos bienes.
- b) La instancia ejecutora revisará el cumplimiento de los requisitos, integrará el expediente respectivo, valorará la procedencia de otorgar los bienes y remitirá el expediente a la instancia normativa para su visto bueno.
- c) La instancia normativa presentará a la Junta de Gobierno las cédulas de los proyectos que son viables de ser apoyadas.
- d) La respuesta al beneficiario se hará posterior a los 20 días hábiles de haber sido recibida la solicitud.
- e) La entrega de bienes y/o materiales, así como su respectiva comprobación se realizará conforme a las normas establecidas por el Gobierno del Estado de México y por las áreas del CEDIPIEM facultadas para tal efecto.
- f) Posterior a la entrega de bienes o materiales el beneficiario o representante del grupo deberá entregar a la instancia ejecutora la memoria fotográfica y la respectiva evidencia del uso de dichos bienes.
- g) La instancia ejecutora realizará un seguimiento del uso de los bienes y materiales, al menos una vez al año para aquellos casos descritos en el numeral 6.1.3.

10. Transversalidad

El CEDIPIEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, Ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas jurídico colectivas, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplimiento de los objetivos de la acción social Orgullo Originario EDOMEX.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros proyectos de desarrollo social o acciones de gobierno.

11. Difusión

11.1 Medios de difusión

La difusión de la acción social Orgullo Originario EDOMEX se realizará en términos de lo que establece la normatividad correspondiente; así como, en los medios que determine la instancia normativa. Los presentes lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y difundidos en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad de la presente acción social, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

11.2 La difusión de las acciones comprendidas en la acción social Orgullo Originario EDOMEX, se realizará en el apartado de trámites y servicios del sitio web del CEDIPIEM (http://cedipiem.edomex.gob.mx/marco_juridico).

12. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información de la presente acción social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento a la acción social y rendirá un informe a la instancia normativa.

14. Auditoría, Control, Vigilancia y Evaluación

La auditoría, control y vigilancia de la acción social estarán a cargo del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa coordinada por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

15. Informe de resultados

La instancia ejecutora presentará un informe anual al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o la población indígena, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

b) Vía telefónica:

En el Centro de Distribución al 01 (722) 2 12 89 85 y 2 12 90 72, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96, y en SAMTEL 01800 720 02 02, 01 800 711 58 78 y 01 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 01 (722) 2 75 67 90, 01 (722) 2 75 67 96 y 01 (722) 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En el correo electrónico cedipiem@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 01 (722) 2 13 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los Lineamientos de la acción social Orgullo Originario EDOMÉX, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya la acción.

TERCERO.- Se abrogan los Lineamientos del proyecto Familias Fuertes Promoviendo la Cultura Originaria, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de marzo de 2018.

CUARTO.- La entrega de los apoyos de la presente acción se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de junio de 2019.

**C.P. DORA ELENA REAL SALINAS
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".